



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES  
EXPTE. 2001/1/1664**

Montevideo, 15 de agosto de 2002

**RESOLUCIÓN N° 320                      ACTA N° 030**

**VISTO:** La solicitud realizada por la empresa LAGOA S.A. a efectos de proceder al reajuste de los precios ofertados oportunamente en la Licitación N° 7/2001 cuyo objeto es la adquisición de equipamiento informático.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N° 232/01 de 8 de noviembre de 2001, dicha licitación se adjudicó ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a tres empresas, entre ellas la gestionante.

II) Que la mencionada empresa funda su solicitud de reajuste de precios en que se ha producido un atraso en los pagos por parte de la Administración.

III) Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 12 del Pliego Particular de condiciones el pago se efectuaría mediante crédito SIFF, por lo que de acuerdo a la práctica dicho pago debería efectuarse en un plazo de treinta días a contar desde la fecha de entrega de la factura por la empresa adjudicataria, la que se efectivizó el 28 de enero de 2002.

IV) Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 9.3.2 del Pliego General de Condiciones la fórmula paramétrica que se hubiere previsto oportunamente podrá aplicarse para el caso de demora en el pago.

**CONSIDERANDO:** I) Que en el caso de un procedimiento licitatorio el reajuste de precios solo corresponderá cuando el Pliego Particular de Condiciones lo haya previsto o en su defecto hubiere sido previsto por el oferente en su oferta.

II) Que el pliego Particular de Condiciones no prevé una fórmula de reajuste de precios, sino que establece la posibilidad de que la misma fuera incluida por las empresas en sus respectivas ofertas.

III) Que la empresa LAGOA S.A., incluyó en su oferta un mecanismo de reajuste de precios.

IV) Que el pago a la empresa adjudicataria se realizó con fecha 30 de mayo de 2002, por lo que se ha configurado el atraso alegado por la misma.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones aprobado por la Resolución N° 174/2001 de esta Unidad Reguladora de 11 de octubre de 2001, Pliego General de Condiciones (Decreto 53/93) y sus modificativos y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE**

## **COMUNICACIONES**

### **R E S U E L V E :**

- 1.- Autorízase a la empresa LAGOA S.A. el reajuste de precios solicitado por el período 28 de febrero 2002-30 de mayo 2002.
- 2.- Determinése por División Contable la correspondencia de la liquidación presentada por la empresa por los conceptos señalados.
- 3.- Pase por su orden a División Contable y Notificaciones.
- 4.-Remítase a Secretaría General a sus efectos.